



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.**

**SOLEDAD, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -  
RADICACIÓN: 08-758-31-09-003-2021-00640-00**

**CONSIDERACIONES**

Por tratarse la acción de tutela de un mecanismo judicial constitucional, sin formalidad alguna, según lo establecido por el art. 14 del decreto 2591 de 1991, procederá el despacho con la admisión de la presente solicitud de tutela, no sin antes realizar las siguientes elubricaciones.

La ciudadana **CINDY CATHERINE LUGO POLO**, a nombre propio, presenta acción constitucional en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo, Mínimo vital, igualdad, petición y otros como también los principios e invoca la protección de los mismos.

De igual forma para integrar debidamente el contradictorio y acorde a las circunstancias fácticas que motivaron esta acción, resulta necesario vincular a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO** y a los **CIUDADANOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Convocatoria No 1344 de 2019 ATLÁNTICO - (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO) Territorial 2019-II SECRETARIO, Grado: 17 Código: 440 Número OPEC 71597** para que se pronuncien de lo consignado en la presente acción constitucional si a bien lo consideran.

Para efectos de lo anterior se **ORDENA** que por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida Comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con los anexos respectivos.



**EN RAZÓN Y EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SOLEDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela impetrada por la ciudadana **CINDY CATHERINE LUGO POLO** a nombre propio, presenta acción constitucional en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, Y al UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de **PETICIÓN.**

**SEGUNDO: VINCULAR** a los **CIUDADANOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN Convocatoria No 1344 de 2019 ATLÁNTICO - (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO) Territorial 2019-II SECRETARIO, Grado: 17, Código: 440 Número OPEC 71597 y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO** a la presente acción de tutela, para que si a bien lo tienen presenten el pronunciamiento que consideren.

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente la admisión de esta acción a la libelista, a la entidad accionada y vinculadas, a éstas últimas para que se pronuncie y/o rindan informe sobre los hechos base de la misma y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, al correo electrónico institucional del Despacho: [j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo cual se le concede el término de un **(1) día**, a la expedición de la comunicación.

**CUARTO: Se ORDENA** que por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, que se les notifique de dicha vinculación a los **CIUDADANOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Convocatoria No 1344 de 2019 ATLÁNTICO - (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO) Territorial 2019-II SECRETARIO, Grado: 17, Código: 440 Número OPEC 71597 y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO**, por tener en su Poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida Comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.



**QUINTO:** En virtud de la emergencia sanitaria de conocimiento general por el Covid -19 y la implementación de la virtualidad, se ordena a las partes que las respuestas deben ser remitidas al correo institucional del Despacho: [j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto: **“Rad. N° 2021-00640-00 Respuesta tutela 1era Instancia”** lo anterior en virtud que en este Despacho se reciben un sin número de acciones constitucionales, memoriales y demás diariamente, lo que en ocasiones impide visualizar las respuestas, que no poseen en su asunto la información indicada, presentando errores, o situaciones que nada tienen que ver con el problema a tratar o induciendo al error en sus respuestas a este Juzgado al no ser puntuales con las mismas. Por lo anterior se ordena ser claro cómo se expone en este numeral.

**SEXTO:** La notificación dispuesta en el numeral anterior se cumplirá por el medio más eficaz

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL CORRALES OVIEDO**  
**JUEZ**